

Proceso de participación ciudadana para la elaboración del  
**Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares  
de personas mayores**

## **ACTA Taller 2 - Hogares Huesca**

**24 de enero de 2024**

Online, de 10:00 h. a 14:00 h



## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO	3
DESARROLLO DEL TALLER	5
ASISTENTES	7
APORTACIONES RECIBIDAS	8
EVALUACIÓN DEL TALLER	30

## INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

El Gobierno de Aragón está inmerso en un proceso de cambio del papel que juegan las personas mayores en la sociedad. Una de las medidas desarrolladas aborda el cambio normativo de la regulación de la Red de Hogares de Personas Mayores del IASS para conseguir que estos centros respondan a las expectativas e intereses actuales de las personas mayores a través de su participación en el proceso de elaboración.

A partir de la aprobación de la Orden de 1 de marzo de 2004, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, se aconseja realizar un cambio normativo para que la misma responda a las expectativas e intereses de las personas mayores en relación a este recurso público.

Los objetivos de la norma son:

- Que la normativa que regula los Hogares de personas mayores del IASS responda a las expectativas e intereses de las personas mayores.
- Desplazar el foco de atención desde el tradicional Hogar de Personas Mayores a la Red de Hogares de Personas Mayores, con lo que se pretende promover la apertura de los mismos a la comunidad en la que desarrollan su actividad, impulsando el trabajo en red y amplificando el alcance de su acción a través de la construcción de alianzas con el entorno y entre los propios centros de la Red.
- Redefinir el sistema de gestión de los Hogares, que pasa por una nueva denominación de la estructura organizativa y una revisión de las responsabilidades de gestión asignadas a cada rol, redefiniendo también el marco de trabajo de cada órgano, los mecanismos y canales para facilitar la cooperación entre estos órganos y la dirección de los Hogares.
- Introducir nuevas figuras como las personas Amigas de la Red de Hogares, que, sin ser necesariamente socias, participan en la vida del Hogar, así como la Red Amiga de las Personas Mayores, integrada por las entidades públicas y privadas que quieran compartir con el Hogar el objetivo común de generar espacios de convivencia y actividad compartidos, complementarios y coordinados para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias del Hogar.
- Regular el régimen de las acciones voluntarias que pueden realizar las personas socias y amigas de la Red Hogares, tanto dirigidas a otras personas usuarias de la propia Red como a personas de su entorno comunitario, en el marco del citado objetivo de apertura a la comunidad.

## Fases del Proceso participativo

**Sesión informativa- online**  
10/01/2023 Inicio proceso participativo

**Talleres de debate Online**  
Realizar aportaciones al borrador del Decreto

**TITULO I, II y III**  
+ Disposiciones

Hogares de Teruel

Taller 1  
23/01/2024  
de 10 a 14h  
online

**TITULO I, II y III**  
+ Disposiciones

Hogares Huesca

Taller 2  
24/01/2024  
de 10 a 14h  
online

**TITULO I, II y III**  
+ Disposiciones

Hogares Zaragoza

Taller 3  
25/01/2024  
de 10 a 14h  
online

**Sesión de retorno**  
Respuesta Técnica a las aportaciones (Fecha a determinar)

**#ahora es tiempo para mí**

## **DESARROLLO DEL TALLER**

El taller 2 se celebró el día 24 de enero en horario de 10:00 a 14:00 horas, en sala virtual Invitación a la reunión:

**Proceso de participación ciudadana para la elaboración del  
Proyecto de Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas  
mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales**

Os enviamos el enlace para el taller online de debate del proceso de participación ciudadana para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**Os podéis conectar a través del siguiente enlace:**

**Taller Provincia de Huesca (enlace)**

<https://us06web.zoom.us/j/83603941762?pwd=rtnvW4rvQnXzitbmDuHUZuKSGrkqQp.1>

miércoles día 24 horario de 10:00 a 14:00

Si no puedes asistir a los talleres puedes participar haciendo tus aportaciones directamente sobre el borrador del texto a través del **EDITOR CIUDADANO**

En la plataforma web de Aragón Gobierno Abierto podéis consultar toda esta información y la que se vaya generando: **[gobiernoabierto.aragon.es](http://gobiernoabierto.aragon.es)**

Esperando contar con tu participación, recibe un cordial saludo  
Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IAS)  
Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia

**Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto (LAAAB)**

Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social  
Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia  
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura  
GOBIERNO DE ARAGÓN

Tel. 976 71 37 57  
[gobiernoabierto@aragon.es](mailto:gobiernoabierto@aragon.es)  
[@LAAAB\\_es](https://twitter.com/LAAAB_es)

<https://gobiernoabierto.aragon.es>  
[www.laaab.es](http://www.laaab.es) (blog)

~ 5 ~

Acta TALLER 2

## #ahora es tiempo para mí

**OBJETIVO GENERAL:** Favorecer el debate en torno al Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores

### Objetivos específicos

- Recoger propuestas de mejora, ampliación, modificación o eliminación de aspectos del texto propuesto.
- Deliberar en torno a las propuestas formuladas.
- Recoger el grado de consenso en relación a las mismas.

Para dar respuesta a estos objetivos, se planteó el **orden del día** que se enuncia a continuación:

- 10:00h- Recepción , Bienvenida , inscripción online
- 10:05h- Presentación -Contexto proceso de participación ciudadana y documento borrador.
- 10:07h- ¿Cómo vamos a poder hacer aportaciones?. Reglas del juego y herramientas.
- 10:15h- Configuración de grupos de trabajo. Entrega link acceso a murales recogida aportaciones.
- 10:20h- Trabajo en grupo para la recepción y recogida de aportaciones
- 11:35h- Descanso –café virtual
- 11:50h- Trabajo en grupo para la recepción y recogida de aportaciones
- 13:00h.- Exposición Resumen compendio propuestas recibidas en Plenario-Sala Común
- 13:50h.-Evaluación del taller
- 14:00h-Despedida, agradecimientos y cierre

## ASISTENTES

### PARTICIPANTES

Han participado en el taller online 8 personas, representando a los siguientes hogares y entidades:

	<b>NOMBRE DEL/LA PORTAVOZ</b>	<b>HOGAR / ENTIDAD</b>
1	Silvia Armengol Loriente	Hogar de Barbastro
2	Teresa Urzola Castro	Hogar de Fraga
3	Susana Cascarosa Pineda	Hogar de Jaca
4	Eva M <sup>a</sup> Benabarre Liesa	Hogar de Monzón
5	Teresa Ayuda Barluenga	Hogar de Huesca
6	Noelia Marcén Cobos	Hogar de Sabiñánigo
7	Gemma Rufas Cosialls	Hogar de Binéfar
8	Adela y Andrea	Plataforma del Voluntariado de Aragón

### ORGANIZACIÓN

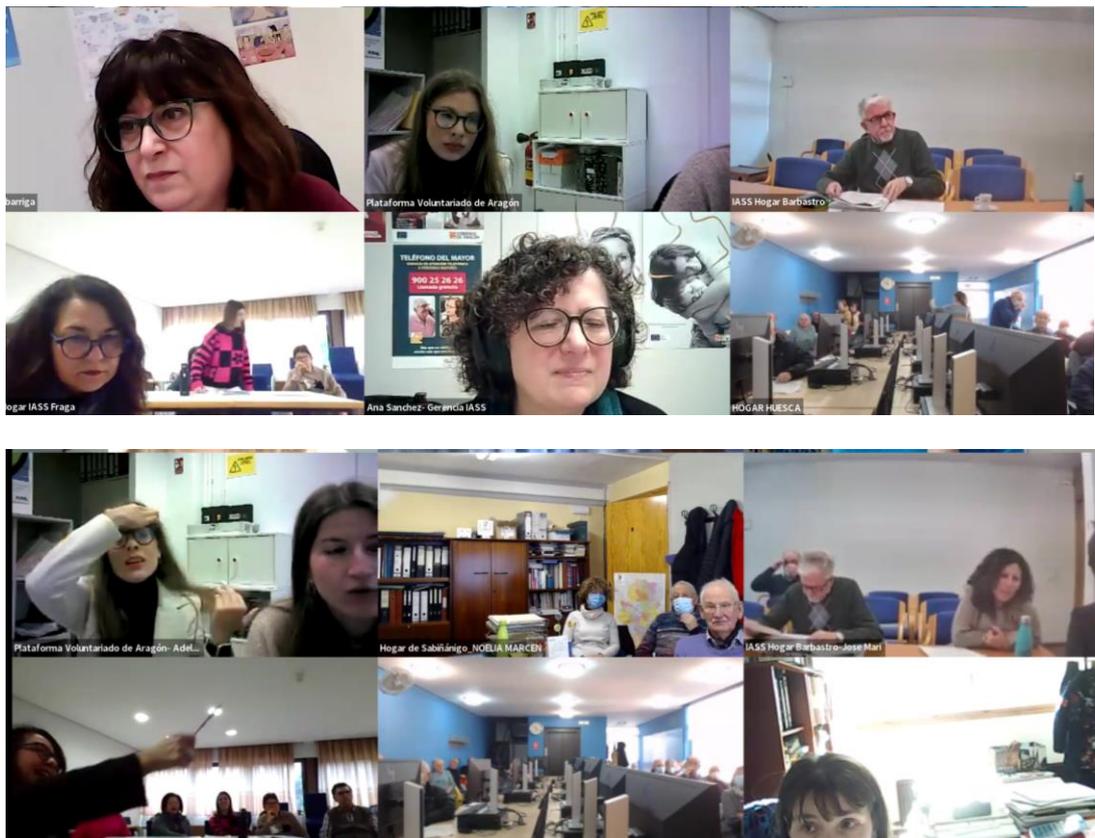
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>ORGANISMO PÚBLICO</b>
Ana Sánchez Fumanal	Asesora técnica de la gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales IASS del Gobierno de Aragón
Carlos Olivan Villobas	Jefa del Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social-Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia
Susana Barriga Corregidor	Técnica del Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social. Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia
Plebia S. Coop	Asistencia Técnica y facilitación Marta Laguna/ Jessica Remón/ Pablo Redondo

## APORTACIONES RECIBIDAS

En este apartado se recogen las 32 aportaciones y 10 preguntas formuladas al documento borrador del Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores. A partir del cual, y respetando su principal estructura, se ha enriquecido con las aportaciones recibidas durante el proceso de participación ciudadana.

Las aportaciones formuladas pueden ser de varios tipos:

-  Revisión, modificación o ampliación de algún aspecto ya contenido en el borrador.
-  Eliminación de alguna cuestión contenida en el borrador
-  Incorporación de algún aspecto no contemplado en el borrador
-  Dudas a resolver, preguntas abiertas



TÍTULO I RED DE HOGARES DE PERSONAS MAYORES						
Nº PROPUESTA	Nº ARTÍCULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	COMENTARIOS	% CONSENSO
1	Artículo 3. Personas usuarias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	b) Las Personas Amigas de la Red de Hogares a las que se refiere el artículo 5.	Eliminar red de amigos	 No consideramos adecuado que se cree red de amigos porque ya está saturado el centro		100%
2	Artículo 3. Personas usuarias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	b) Las Personas Amigas de la Red de Hogares a las que se refiere el artículo 5.	Modificar texto para definir mejor el concepto de amigos de la red de hogares	 Modificar texto para definir mejor para definir mejor en qué casos se puede acceder a los servicios y actividades del centro		100%
3	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	2. Para adquirir la condición de persona socia de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se requiere la inscripción en la citada Red, que puede llevarse a cabo online o presencialmente en cualquiera de los Hogares que forman parte de la misma.	Eliminar inscripción online	 No todas las personas mayores pueden acceder mediante este sistema, porque se pierde esa acogida inicial que se hace en los hogares, proponemos que solo se deje la vía presencial		50%

#ahora es tiempo para mí

4	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	a) Derecho de acceso a la Red de Hogares con sujeción al procedimiento y a los requisitos establecidos en la presente norma sin que puedan ser discriminadas por circunstancias personales o sociales. Este derecho comprende el de recibir información suficiente, cierta y comprensible de los servicios, prestaciones y recursos disponibles y de las condiciones precisas para su reconocimiento o disfrute.	Añadir circunstancias personales, sociales o migratorias	 a) Derecho de acceso a la Red de Hogares con sujeción al procedimiento y a los requisitos establecidos en la presente norma sin que puedan ser discriminadas por <b>circunstancias personales, sociales y migratorias.</b>		50%
5	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	1. Podrán ser socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las personas que, habiendo cumplido 65 años, hayan finalizado su vida laboral ya sea por jubilación o por incapacidad. Excepcionalmente, podrán adquirir tal condición las personas de edad inferior que sean titulares de una pensión de jubilación o reúnan determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior, si bien estas personas no podrán formar parte del Consejo de participación y representación hasta cumplir los 65 años.	Añadir que puedan formar parte del consejo y que sean todos socios de pleno derecho para todo y no limitarlo a los 65 años	 Se propone que todos puedan formar parte del consejo de pleno derecho sin limitarlo a la edad de 65 años		100%

#ahora es tiempo para mí

6	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	1. Podrán ser socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las personas que, habiendo cumplido 65 años, hayan finalizado su vida laboral ya sea por jubilación o por incapacidad. Excepcionalmente, podrán adquirir tal condición las personas de edad inferior que sean titulares de una pensión de jubilación o reúnan determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior, si bien estas personas no podrán formar parte del Consejo de participación y representación hasta cumplir los 65 años.	Modificar la excepción para ampliarlo a los 60 años	 Se propone ampliar la excepción a los 60 años		100%
7	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	d) Derecho a la participación. Este derecho comprende a su vez los siguientes derechos: 1º) A formar parte de los órganos de participación previstos en la presente norma para diseñar, participar en la toma de decisiones y evaluación de las actuaciones y servicios que se presten en la Red de Hogares a través de los cauces establecidos. 2º) A realizar acciones voluntarias en los centros que integran la Red de Hogares, de forma personal,	Añadir que sean elegibles y electores todos los socios con pleno derecho	 Se propone añadir a todos los socios como elegibles y electores		100%

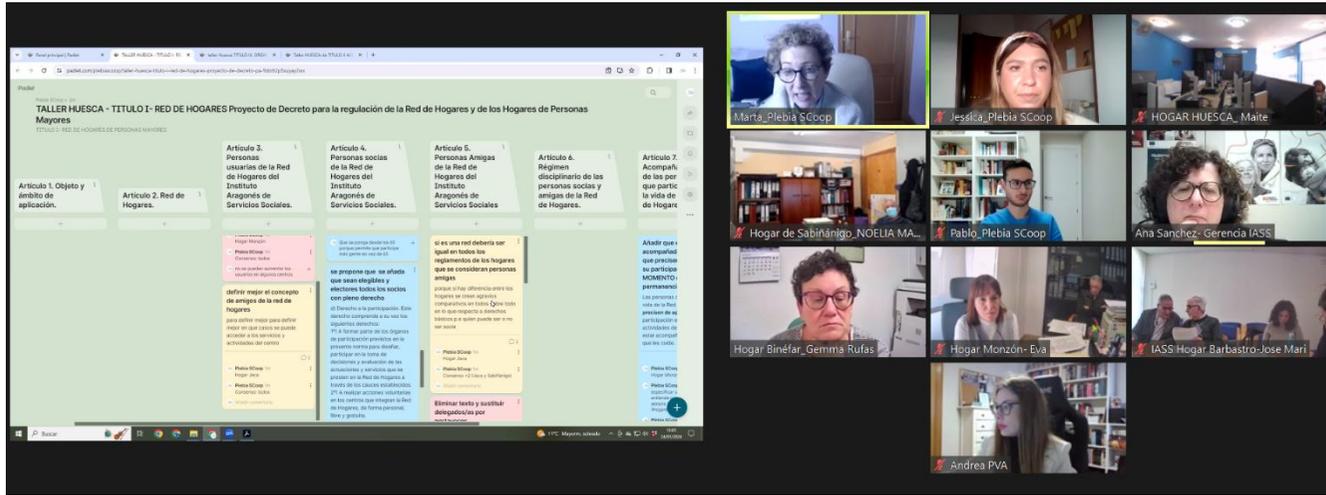
#ahora es tiempo para mí

		libre y gratuita.				
8	Artículo 5. Personas Amigas de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales	1.Son personas Amigas de la Red de Hogares aquellas personas que, sin ser socias, son destinatarias de actividades o servicios del Hogar cuyos requisitos de acceso lo permitan, siempre de acuerdo con los Reglamentos de Régimen Interior.	Añadir un reglamento común para la Red de Hogares	 Si es una red debería ser igual en todos los reglamentos de los hogares que se consideran personas amigas	Si hay diferencia entre los hogares se crean agravios comparativos en todos sobre todo en lo que respecta a derechos básicos p.e quien puede ser o no ser socia	100%
9	Artículo 5. Personas Amigas de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales	1.Son personas Amigas de la Red de Hogares aquellas personas que, sin ser socias, son destinatarias de actividades o servicios del Hogar cuyos requisitos de acceso lo permitan, siempre de acuerdo con los Reglamentos de Régimen Interior.	Añadir texto para incluir no solo a personas destinatarias de actividades	 Añadir a las personas que organizan y desarrollan e imparten actividades ( p.e una persona con discapacidad con 55 años que quiera impartir una actividad voluntaria de jota)		100%
10	Artículo 5. Personas Amigas de la Red de Hogares del Instituto Aragonés	1.Son personas Amigas de la Red de Hogares aquellas personas que, sin ser socias, son destinatarias de actividades o servicios del Hogar cuyos requisitos	Eliminar personas amigas de la Red de Hogares	 Se propone eliminar esta figura ya que puede ser muy complicada la organización en el centro.		100%

#ahora es tiempo para mí

	de Servicios Sociales	de acceso lo permitan, siempre de acuerdo con los Reglamentos de Régimen Interior.				
11	Artículo 5. Personas Amigas de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales	3. Las Personas Amigas de la Red de Hogares tendrán los derechos y deberes recogidos en el artículo anterior, en lo que les resulte de aplicación. En todo caso, su derecho a formar parte de los órganos de participación se limitará a la posibilidad de ser designados como Delegados o Delegadas de actividad, no pudiendo formar parte del resto de órganos de participación, sin perjuicio de que puedan realizar las acciones voluntarias reguladas en este Decreto.	Eliminar texto y sustituir delegados/as por portavoces	 3. Las Personas Amigas de la Red de Hogares tendrán los derechos y deberes recogidos en el artículo anterior, en lo que les resulte de aplicación. En todo caso, su derecho a formar parte de los órganos de participación se limitará a la posibilidad de ser designados como Delegados o Delegadas de actividad, <del>no pudiendo formar parte del resto de órganos de participación, sin perjuicio de que puedan realizar las acciones voluntarias reguladas en este Decreto.</del>		100%

# #ahora es tiempo para mí



TÍTULO II ACCIÓN VOLUNTARIA DE LOS SOCIOS						
Nº PROPUESTA	Nº ARTÍCULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	COMENTARIOS	% CONSENSO
12	Artículo 9. Acción voluntaria.	1. Se entiende por acción voluntaria a los efectos de este Decreto la actividad dirigida a la satisfacción del interés general, desarrollada por las personas usuarias (personas socias y personas amigas) de la Red de Hogares, que tiene como personas destinatarias bien a otras personas usuarias de la Red de Hogares de Mayores, bien a otras personas que, aun no siendo usuarias de la Red de Hogares, formen parte del entorno comunitario del centro, siempre que reúna las siguientes condiciones: a) Que su realización sea resultado de una decisión voluntaria y libre, y no traiga causa de una obligación personal o de un deber jurídico. b) Que tenga un carácter solidario y comprometido. c) Que se realice sin ningún tipo de contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al	Añadir personas dadoras no solo destinatarias, para ir en consonancia con el art.5.1	 1. Se entiende por acción voluntaria a los efectos de este Decreto la actividad dirigida a la satisfacción del interés general, desarrollada por las personas usuarias (personas socias y personas amigas) de la Red de Hogares, que tiene como personas <b>dadoras y destinatarias</b> bien a otras personas usuarias de la Red de Hogares de Mayores, bien a otras personas que, aun no siendo usuarias de la Red de Hogares, formen parte del entorno comunitario del centro, siempre que reúna las siguientes condiciones:		100%

#ahora es tiempo para mí

		reembolso de los gastos efectivamente realizados por el desempeño de sus actividades. Dicha acción voluntaria no será necesario que se lleve a efecto en función de programas concretos promovidos por entidades con voluntariado, siendo suficiente con que se lleve a cabo en el marco de iniciativas puntuales o programas de la Red de Hogares.				
13	Artículo 9. Acción voluntaria.	1. Se entiende por acción voluntaria a los efectos de este Decreto la actividad dirigida a la satisfacción del interés general, desarrollada por las personas usuarias (personas socias y personas amigas) de la Red de Hogares,.....	Pregunta: ¿Qué se entiende por personas amigas, que tipo de voluntarios son? ¿definir muy bien que se entiende por personas amigas y en qué consiste? ¿sería un voluntario no socio?	 RESPUESTA TECNICA: El criterio para ser una persona amiga, este artículo es un espacio grande, un marco, no está más más definido porque creo y así nos lo dijeron en Orihuela los de las juntas, que quieren tener la posibilidad poder abrir a más personas o no, en función de las posibilidades de espacio de las circunstancias de cada centro. Por eso se plantea esa figura y en cada centro en el Reglamento de Régimen Interior se terminará de articularla. Entonces por personas amigas, estamos pensando en aquellas personas que se acercan a la jubilación y que empiezan a plantearse que van a hacer cuando se jubilen, a las que se puede		100%

#ahora es tiempo para mí

				organizar actividades, como talleres de preparación a la jubilación y en cada Reglamento de Régimen Interior se regulará la edad, a partir de los 60 o de los 55. Estamos pensando en personas que ya están utilizando los servicios, que son jóvenes y no reúnen los requisitos para ser socias pero están yendo un par de veces a la semana al centro y les apetece comer un día allí. Hasta ahora esta circunstancia se está solucionando con buena voluntad, pero con este artículo se pretende que no dependan de la buena voluntad, sino que tengan reconocido el derecho. Por lo tanto las personas amigas, son aquellas que sin ser socias son destinatarias de actividades o servicios del hogar. El Consejo de participación decidirá si abre a más o menos personas.		
14	Artículo 9. Acción voluntaria.	1. Se entiende por acción voluntaria a los efectos de este Decreto la actividad dirigida a la satisfacción del interés general, desarrollada por las personas usuarias (personas socias y personas amigas) de la Red de Hogares,.....	Pregunta: Si finalmente la acción voluntaria dentro de los hogares sólo se contempla para personas socias y personas amigas, en caso de que quiera participar como voluntario/a una persona de 30 años, por	 RESPUESTA TECNICA: Evidentemente sí llegamos a establecer acuerdos con esa entidad asociación amiga del hogar por supuesto y con respecto a la persona de 30 años, depende de cada hogar, si tiene disponibilidad para abrirse a más personas y decide convivir en el hogar puede ser persona amiga y		100%

#ahora es tiempo para mí

			ejemplo, ¿cómo debería hacerlo? En caso de que no se contemple que participe nadie más porque los hogares no son una asociación, ¿podrían participar a través de una asociación que sea amiga de ese hogar?	como tal puede hacer acción de voluntariado. Dependerá del tamaño de cada hogar o de su disponibilidad, esto es un marco y cada hogar tendrá que desarrollarlo en su Reglamento de Régimen Interior, en función de sus capacidades e intereses, decidirá hasta dónde quiere abrirse.		
15	Artículo 10. Compromiso de acción voluntaria.	d) La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas las personas interesadas y, en su caso, el itinerario que deba seguirse para obtenerla.	Eliminar requerimiento	 Se valora muy exagerado este requerimiento para el voluntario		100%
16	Artículo 10. Compromiso de acción voluntaria.	e) El régimen de gastos que han de abonarse a las personas interesadas, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar.	Modificar texto para definir mejor los gastos	 Definir mejor el tema de gastos porque se puede malinterpretar, en el art.11 f) se explica bien este aspecto y se puede utilizar como referencia		100%
17	Artículo 10. Compromiso de acción voluntaria.	3.El compromiso de acción voluntaria debe ir acompañado de la declaración responsable de no tener antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e	Pregunta : ¿ Por qué se exige el certificado de penales para trabajar con personas mayores?	 RESPUESTA TECNICA: Al elaborar el decreto se plantearon dos opciones para regular este tema, una que declaran bajo sus responsabilidad que no tienen estos antecedentes o la versión que se ha incluido en la que se exige un certificado, porque es más garantistas, igual que se les solicita a		

#ahora es tiempo para mí

		indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal		todas las personas que quieren trabajar con niños. Es muy fácil pedirlo online y es automático pero si consideráis que es excesivo recogemos vuestra propuesta. Si el problema principal es que consideráis excesivo pedir para una actuación puntual, de un día o un rato, este requisito lo anotamos. No obstante, en coherencia con la ley del voluntariado, se quiere evitar este tipo de voluntariado esporádico y la tendencia es la búsqueda de un voluntario con un compromiso a medio y largo plazo es decir con más continuidad.		
18	Artículo 11. Derechos de las personas que ejerzan acciones voluntarias		Modificar texto para dejarlo abierto a todas las personas	 Se propone dejarlo abierto a todas las personas porque valoran que está muy cerrado , por ejemplo si yo soy voluntaria no tengo derecho, se debería especificar un poco más		100%
19	Artículo 11. Derechos de las personas que ejerzan acciones voluntarias	g) Obtener la acreditación identificativa de la condición de persona que ejerce acciones voluntarias, expedida por la Red de Hogares.	Modificar texto para clarificar	 Se propone modificar el texto para clarificar en qué consiste esta acreditación, quien la expide, para que sirva o qué utilidad tiene		100%
20	Artículo 11. Derechos	j) Obtener de la Red de Hogares la certificación de la prestación	Modificar texto para clarificar	 Modificar texto para incluir el		100%

#ahora es tiempo para mí

	de las personas que ejerzan acciones voluntarias	de servicios prestados. En ella deberán constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona que realiza la acción voluntaria, la fecha de incorporación a la entidad, la duración de la prestación, el número de horas, la descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.		objetivo y sentido de esta certificación. Las personas mayores (la mayoría) no la necesitan		
21	Artículo 11. Derechos de las personas que ejerzan acciones voluntarias	e) Estar cubiertas de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil, a través de un seguro u otra garantía financiera, que será suscrito por la Dirección Provincial correspondiente.	Pregunta : Si el seguro de riesgo ampara únicamente al voluntariado ¿Qué pasa con las personas amigas?	 RESPUESTA TECNICA: Si las personas amigas no son voluntarios, es cubre el seguro de responsabilidad como a cualquier socio, si éstas son voluntarios pues hay obligación de contratar ese seguro de responsabilidad como se establece en la ley del voluntariado.		
22	Artículo 11. Derechos de las personas que ejerzan acciones voluntarias	g) Obtener la acreditación identificativa de la condición de persona que ejerce acciones voluntarias, expedida por la Red de Hogares.	Pregunta : ¿ En qué consiste esta acreditación y quién la expende? ¿para qué sirve que utilidad tiene?	 RESPUESTA TECNICA: Esto se está elaborando y consiste en que una persona llega un hogar y quiere hacer voluntariado se inscribe en el programa de actividades intergeneracionales y firma su compromiso de voluntad como voluntario, nosotros le tenemos que dar de alta en un seguro y además darle un carnet que le acredite como		

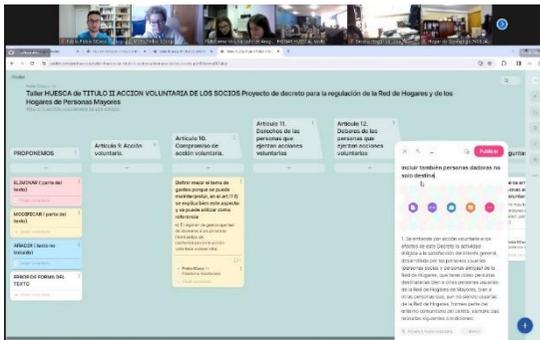
#ahora es tiempo para mí

				tal . Habrá modelos de carnet de voluntarios con el que esa persona podrá acreditarse igual que se acredita un socio y se acreditará a una persona voluntaria del hogar .		
23	Artículo 12. Deberes de las personas que ejerzan acciones voluntarias	e) Participar en las tareas formativas previstas por la Red de Hogares para el adecuado desarrollo de su actividad, así como en las que con carácter general se precisen para mantener la calidad de la acción voluntaria.	Modificar texto para que participar no sea una obligación. Potenciar la participación pero no como un deber.	 e) Participar, <b>en la medida de lo posible</b> , en las tareas formativas previstas por la Red de Hogares para el adecuado desarrollo de su actividad, así como en las que con carácter general se precisen para mantener la calidad de la acción voluntaria.	Comentarios en contra: si eres voluntario debes ampliar tus conocimientos. Hay que estar formado y preparado.	25%
24	Artículo 12. Deberes de las personas que ejerzan acciones voluntarias	Las personas usuarias de la Red de Hogares que ejerzan acciones voluntarias tienen los siguientes deberes	Ampliar texto para definir qué se entiende por personas usuarias de la red	 Se propone ampliar definición personas usuarias de la red		100%
25	Artículo 13. Régimen de compatibilidades	1. El desarrollo de una acción voluntaria en relación a una determinada actividad será incompatible con la condición de Delegado o Delegada para esa misma actividad.	Pregunta :¿Porque tiene que ser incompatible? Consideran que se debería eliminar la incompatibilidad , debería ser compatible.	 RESPUESTA TECNICA: Por ejemplo tenemos un curso de Tics en el área de actividad de envejecimiento activo y tenemos un docente, si hay 20 alumnos de esos se va a elegir un delegado. Si ese mismo curso no le da un docente externo, lo está dando un socio, el delegado de ese curso será elegido		

				por los alumnos y hará de portavoz de estos . Es decir que en el área de voluntariado ese voluntario que es docente de la actividad podrá formar parte del I Consejo de Participación. No obstante este documento esta para recoger vuestras aportaciones y se reconsideraran cada una de ellas.		
26	Artículo 13. Régimen de compatibilidades	2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el desarrollo de acciones voluntarias es compatible con la condición de persona integrante de los órganos de participación de la Red de Hogares.	Pregunta ¿No entienden ni ven el sentido de este párrafo?	 RESPUESTA TECNICA: Lo que se ha querido es reseñar es que los miembros del Consejo de Participación si pueden hacer acciones de voluntariado, dentro de esos programas de voluntariado que se van a trabajar ,para que no quedara duda al respecto, ese es su sentido. No obstante este es un tema muy jurídico , se lo derivamos al Servicio Jurídico ya consultaré y se hará devolución en la sesión de retorno.		
27	Artículo 13. Régimen de compatibilidades	2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el desarrollo de acciones voluntarias es compatible con la condición de persona integrante de los órganos de participación de la Red de Hogares.	Pregunta Si finalmente la acción voluntaria dentro de los hogares sólo se contempla para personas socias y personas amigas, en caso de que quiera participar como voluntario/a una persona de 30 años, por	 RESPUESTA TECNICA: Evidentemente sí llegamos a establecer acuerdos con esa entidad asociación amiga del hogar por supuesto y con respecto a la persona de 30 años, depende de cada hogar, si tiene disponibilidad para abrirse a más personas y decide convivir en el hogar puede ser persona amiga y		

# #ahora es tiempo para mí

			<p>ejemplo, ¿cómo debería hacerlo? En caso de que no se contemple que participe nadie más porque los hogares no son una asociación, ¿podrían participar a través de una asociación que sea amiga de ese hogar?</p>	<p>como tal puede hacer acción de voluntariado. Dependerá del tamaño de cada hogar o de su disponibilidad, esto es un marco y cada hogar tendrá que desarrollarlo en su Reglamento de Régimen Interior, en función de sus capacidades e intereses, decidirá hasta dónde quiere abrirse.</p>	
--	--	--	--	---	--



TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LOS HOGARES						
Nº PROPUESTA	Nº ARTÍCULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	COMENTARIOS	% CONSENSO
28	Artículo 15. Dirección del Hogar.	2. Bajo la dependencia orgánica y funcional de la Dirección Provincial correspondiente del IASS, la Dirección del Hogar ejercerá las siguientes funciones: e) Elaborar la planificación de las actuaciones del centro en colaboración con el Consejo de participación y representación y los Delegados y Delegadas de área de actividad.	Eliminar texto	 e) Elaborar la planificación de las actuaciones del centro en colaboración con el Consejo de participación y representación <del>y los Delegados y Delegadas de área de actividad.</del>		100%
29	Artículo 16. Los Delegados y Delegadas de actividades	1. Los Delegados y Delegadas de actividades representan a las personas usuarias de cada actividad que se desarrolla en el centro. Serán elegidos para cada actividad por las personas usuarias participantes en la misma y de entre ellas por mayoría simple de los presentes en una votación a mano alzada.	Eliminar punto	 Se propone eliminar este punto ya que si no se postula nadie o no quiere, ¿por qué tiene que ser delegado?	Los delegados/as ya están dentro del consejo de participación, no es funcional elaborar la planificación con 50 o 60 personas	100%
30	Artículo 16. Los Delegados y Delegadas de actividades	1. Los Delegados y Delegadas de actividades representan a las personas usuarias de cada actividad que se	Eliminar texto	 Se propone eliminar este punto ya que una vez que la actividad acabe, en caso de no renovarse, el delegado debería de dejar de existir		100%

#ahora es tiempo para mí

		desarrolla en el centro. Serán elegidos para cada actividad por las personas usuarias participantes en la misma y de entre ellas por mayoría simple de los presentes en una votación a mano alzada.				
31	Artículo 16. Los Delegados y Delegadas de actividades		Modificar sistema de representación	 Hay muchos socios en el hogar que no hacen actividades que solo acuden a los servicios y estos no estarían nunca representados, este sistema de representación se queda corto porque no ha incluido a socios que no hacen actividades y son igualmente socios y tienen derecho a ser representados		100%
32	Artículo 18. El Consejo de participación y representación	2. Las personas socias forman parte del Consejo de participación y representación a través de los Delegados y Delegadas de área de actividad, que formaran parte del Consejo durante todo el tiempo de duración de las actividades del área correspondiente y en todo caso, un mínimo de 2 años y un máximo de 4 años.	Pregunta : ¿Se propone no establecer límite de tiempo porqué se genera una obligación e igual la actividad puede o no durar dos años ? ¿ se puede matizar un poco más en función del área y si una persona quiere dejar de ser delegado como se elige a la	 RESPUESTA TECNICA: Se ha establecido este límite de tiempo para que haya una renovación, efectivamente se puede dar el caso en el que una persona sea delegada de área pero ya no realice la actividad de gimnasia pero puede realizar otra de ese área del programa de envejecimiento activo el año que viene y se tiene que mantener durante dos o tres años o lo que se establezca en cada hogar. Tienes la responsabilidad de seguir representando ese área en principio porque la has asumido , no obstante también puede decidir dejar de serlo, renuncie y en ese caso el sistema de elección será el mismo.		

#ahora es tiempo para mí

			siguiente?	El objetivo es conseguir que el Consejo no se esté renovando cada año pero que tampoco haya juntas que lleven 17 años, se trata de encontrar un poco ese término medio, evitar la elección anual y del Consejo de Participación porque pierde el histórico y sería un caos. Por supuesto que esto hay que desarrollarlo pero esa es la idea, todas vuestras aportaciones se van a escuchar y valorar con el propósito final de favorecer el dinamismo de los hogares,, que haya rotación porque eso es saludable y favorece la participación.		
33	Artículo 18. El Consejo de participación y representación	3. El Consejo de participación y representación estará compuesto por el Delegado o Delegada de cada área de actividad, la Dirección del centro, y la Dirección Provincial correspondiente o persona en quien delegue. Todas las personas que integran el Consejo tienen voz y voto.	Añadir texto para incluir a la trabajadora social en el Consejo de Participación	 Se propone incluir al trabajadora social del centro en el Consejo de Participación en un profesional muy importante en cada uno de los hogares		100%
34	Artículo 18. El Consejo de participación y representación	3. El Consejo de participación y representación estará compuesto por el Delegado o Delegada de cada área de actividad, la Dirección del centro, y la Dirección Provincial correspondiente o persona en quien delegue.	Añadir texto para definir en qué tipo de persona hay que delegar	 ¿A quién se debe delegar? Definir en qué tipo de persona hay que delegar, otro miembro del Consejo ¿quién?		100%

## #ahora es tiempo para mí

		Todas las personas que integran el Consejo tienen voz y voto.				
35	Artículo 19. Sistema de selección de los cargos presidencia, vicepresidencia y Secretaría	Los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo de participación y representación serán elegidos, de entre los Delegados y Delegadas de actividad, por todas las personas que forman parte del Consejo.	Modificar redacción para clarificar	 Los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo de participación y representación serán elegidos, de entre los Delegados y Delegadas de <b>área</b> , por todas las personas que forman parte del Consejo.		100%
36	Artículo 19. Sistema de selección de los cargos presidencia, vicepresidencia y Secretaría	Los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo de participación y representación serán elegidos, de entre los Delegados y Delegadas de actividad, por todas las personas que forman parte del Consejo.	Modificar texto para que la elección sea democrática y más abierta a todo el colectivo de socios de los hogares	 Se propone ampliar el proceso de elección a todas las personas que participan en el hogar		100%
37	Artículo 19. Sistema de selección de los cargos presidencia, vicepresidencia y Secretaría	Los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo de participación y representación serán elegidos, de entre los Delegados y Delegadas de actividad, por todas las personas que forman parte del Consejo.	Modificar texto para establecer número de vocales que deben formar parte del Consejo de Participación	 Se propone incluir qué número de vocales deben formar parte del Consejo de participación porque en su caso tienen muchas actividades		100%
38	Artículo 21. Facultades del	b) Participar en la planificación de las	Modificar texto para especificar	 Para evitar confusiones se propone		Todos

## #ahora es tiempo para mí

	Consejo de participación y representación .	actuaciones previstas en el centro a partir de los criterios que formulen las personas socias a través de los Delegados y Delegadas de actividad, estimulando la actividad y la creatividad, para fomentar la autonomía personal y prevenir la dependencia, en colaboración con la Dirección del centro.	qué se entiende por actuaciones	clarificar qué se entiende por actuaciones ya que es un concepto muy ambiguo		
39	Artículo 21. Facultades del Consejo de participación y representación .	c) Confeccionar y proponer el presupuesto de actividades a partir de las cantidades asignadas al efecto por la Dirección Provincial correspondiente del IASS en coordinación con la Dirección del centro.	Modificar texto para especificar qué tipo de actividades	 Se propone acotar y definir "actividades" para evitar confusiones		Todos
40	Artículo 28 Facultades de la Asamblea General.	a) Conocer el presupuesto de actividades del Hogar y proponer la distribución del mismo, aprobando los programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las distintas áreas de actividad.	Modificar texto	 Conocer el presupuesto de actividades <b>y servicios que se organizan en cada hogar con presupuesto propio.</b>		Todos
41	Artículo 28 Facultades de la Asamblea	a) Conocer el presupuesto de actividades del Hogar y proponer la distribución del	Pregunta ¿Qué tipo de actividades se	 RESPUESTA TECNICA: Hace referencia a facultad de informar a		

## #ahora es tiempo para mí

	General.	mismo, aprobando los programas anuales de actividades, cuidando la proporción adecuada entre las distintas áreas de actividad.	engloban para establecer el presupuesto?	la asamblea del presupuesto de las actividades , actuaciones y actos que se vayan a llevar a cabo en el hogar.	
42	Artículo 28 Facultades de la Asamblea General.	c) Conocer el informe anual elaborado por el Consejo de participación y representación.	Modificar texto para especificar que debe contener este informe	 Se propone especificar que apartados y contenidos tiene que tener el informe	Todos

# EVALUACIÓN TALLER



~ 30 ~

Acta TALLER 2

Proceso de participación ciudadana para la elaboración del Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores

#ahora es tiempo para mí



Laboratorio de Aragón [Gobierno] Abierto.

**Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto (LAAAB)**

Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social  
Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social  
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales  
GOBIERNO DE ARAGÓN

Tel. 976 714 183

[gobiernoabierto@aragon.es](mailto:gobiernoabierto@aragon.es)

[@LAAAB](#) es [@AragónAbierto](#)

<https://gobiernoabierto.aragon.es>

[www.laaab.es](http://www.laaab.es) (blog)

~ 31 ~

Acta TALLER 2

Proceso de participación ciudadana para la elaboración del Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores